

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 14 de junio de 1909

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

La Ley Cortezo

Nuestros representantes en Cortes, lo mismo los venerables varones de la Alta Cámara que los conspicuos del Congreso, se hallan saturados de un idealismo tan puro cuando se trata de la enseñanza, que nos hacen sospechar si serán habitantes de otro planeta que algún Santo de la devoción del Presidente del Consejo ha enviado al señor Maura para que con amena literatura, unas veces en forma de proyectos que no llegan a ser ley, y otras en forma de leyes que no llegan a cumplirse, amenicen las sesiones de ambos Cuerpos Colegisladores y con apariencias de reformas, contengan los entusiasmos de los espíritus progresivos que piden con insistencia mayor difusión e intensidad de la cultura.

La ley de enseñanza obligatoria que hace pocos días fué aprobada en las Cortes y cuya iniciativa se debe al ilustre Senador doctor Cortezo, es una de las muchas en que ha perdido el tiempo el poder legislativo, pues está destinada a tener vida sólo en la «Gaceta» ya que será de todo punto ineficaz para disminuir el crecidísimo número de nuestros alfabetos.

Y en verdad que será preferible que así suceda. ¿Qué ocurriría si esa ley hubiera de llevarse a la práctica con todo rigor! Se horrorizaría el señor Cortezo si pensara en ello, y se apresuraría a pedir su derogación inmediata. Porque si los Alcaldes y Juntas locales estuvieran en vena de cumplir y hacer cumplir esa disposición, la población infantil sería diezmada en muy poco tiempo por las enfermedades adquiridas en la escuela y la degeneración de la raza adquiriría caracteres alarmantes. Y no se diga que en la ley ya se prevee la dificultad de instalar las escuelas con la amplitud necesaria. Es de una candidez paradisiaca el creer que, porque la ley lo diga—ahí está la del 57 que no nos dejará mentir—van nuestros misérrimos Ayuntamientos a facilitar locales con las condiciones que reclama la higiene. En las actuales zahurdas, en los zaquizamies inmundos que se llaman escuelas, y que ya están robosantes de niños, serían recluidos los que hoy por instinto de conservación prefieren la libertad y el aire puro del campo ó de la

calle al infecto que se respira en aquellas, con lo cual quedarían todos como sardinas en banasta y se multiplicarían los peligros que amenazan constantemente su salud. Y esto no lo querrá seguramente el doctor Cortezo, médico eminente é higienista distinguido.

Si se hubiera informado á conciencia de los obstáculos que se han opuesto á que se hiciera efectivo el precepto de la enseñanza obligatoria, consignado ya en la ley del 57 con su correspondiente sanción coercitiva, seguramente seguiría distinto camino para conseguir el laudable fin que se propuso, valiéndose previamente de medios indirectos, tales como la construcción de locales sanos y atractivos, la destrucción de los hoy existentes en los que toda incomodidad tiene su asiento y todo microbio su más apropiado medio, creación de nuevas escuelas, disminución de horas de clase ó por lo menos hacerlas compatibles con los quehaceres domésticos ó las labores agrícolas de cada localidad, etc.

Después que todo esto y otras muchas cosas más se hicieran, estaría muy en su lugar el precepto de la enseñanza obligatoria que hoy resulta, á más de ridículo, cruel y hasta inhumano.

OFICIAL

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando los temas para las Memorias de vacaciones que han de hacer los maestros y los profesores de Escuela Normal, y disponiendo su publicación.

Ilmo. señor: el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los temas acordados por la Junta Central de Primera Enseñanza, para que los maestros de instrucción primaria y profesores de Escuelas Normales redacten los Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones, disponiendo al propio tiempo que se publique en la «Gaceta de Madrid» dentro de la primera quincena del mes de junio próximo, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del reglamento de la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 11 de mayo de 1909.—San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

SUBSECRETARIA.—Temas aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza para que los maestros de escuela pública y los profesores de Escuelas Normales redacten las Memorias técnicas á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 18 de

noviembre de 1907, durante las próximas vacaciones caniculares:

Temas para maestros cuya dotación anual no llegue á 825 pesetas.—I. ¿La reunión de niños de ambos sexos en las escuelas mixtas es perjudicial ó conveniente para la buena educación de unos y otros?—En el primer caso, ¿qué medios propone el autor para evitar los perjuicios?

II. Quiénes deben dirigir las escuelas de asistencia mixta.—Razones en pro de la opinión sustentada por el autor y que haya deducido principalmente de la experiencia.

III. Expóngase un horario escolar que haya servido para los trabajos de un curso por lo menos, y díganse las ventajas ó inconvenientes observados.

IV. ¿Tiene el autor de la Memoria establecidas las prácticas agrícolas?—¿Qué medios hay en la localidad, y cuáles faltan para hacerlas con provecho?

V. Lugar que ocupan en la enseñanza los libros de texto, la viva voz del maestro y la enseñanza intuitiva.

VI. Á qué asignaturas da preferencia el autor de entre las que figuran en el horario escolar y razones que á ello le obligan.

VII. Importancia y conveniencia de excursiones y paseos escolares.—Medios de fomentarlos.

VIII. Dada la irregular asistencia que en los pueblos rurales suele haber á la escuela, indiquense los medios más acertados para mejorarla.

IX. Medios para aumentar la cultura de magisterio en ejercicio y mantener viva su vocación.

X. Ayuda que prestan en esta localidad á la enseñanza la acción social, las autoridades y los padres de familia.

XI. Fuera de la oposición para el ingreso en el magisterio primario oficial, ¿qué medios podrán emplearse para la elección de los mejores maestros?

XII. Descripción de tres juegos infantiles de los que en la localidad tengan mayor valor pedagógico.

XIII. Relación de algún hecho histórico notable ocurrido en la localidad.

XIV. Enumeración de algunos de los trabajos prácticos que el maestro exige á sus discípulos.—Observación sobre este punto.

XV. Qué clase de trabajos manuales tiene el autor de la Memoria establecidos en su escuela.—Experiencias recogidas respecto de esta disciplina.

XVI. Grado de cultura de la mujer en la localidad y medios que pudieran aumentarla.

XVII. Tendencias dominantes en la localidad acerca de la educación primaria.

XVIII. Labores de las niñas que la maestra prefiere y razones de esta preferencia.

XIX. Enseñanza cívica.—Medios de fomentarla y carácter que debe tener en nuestras escuelas.

XX. Medios de establecer y estrechar las relaciones de padres y maestros para aunar sus esfuerzos en favor de la educación del niño.

Temas para maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825 pesetas.—I. Errores y preocupaciones que más dominan en la localidad en que el autor de la Memoria presta sus servicios, y medios que emplea para combatirlos.

II. De qué medios se vale el autor de la Memoria para que las reglas higiénicas sean llevadas á la práctica, indicando los resultados y los obstáculos con que tropieza.

III. Qué medios emplea el autor de la Memoria para despertar y desarrollar en los niños el amor al ahorro y las prácticas de economía doméstica.

IV. Sistema de organización que el maestro tiene adoptado en la escuela.—Ventajas é inconvenientes del mismo.

V. Mobiliario escolar: condiciones higiénicas y pedagógicas; material pedagógico que se estime necesario.

VI. Material de enseñanza: sus condiciones higiénicas y pedagógicas.

VII. Programas que el maestro ha desarrollado en el presente curso, razonando la extensión é intensidad de los mismos.

VIII. Datos pedagógicos relativos á dos tipos de niños.—Labor del maestro con dichos niños.

IX. Copia de algunas hojas antropométricas de los niños de la escuela y observaciones á que las mismas den lugar.

X. Importancia que concede el maestro en la escuela al examen y educación de los sentidos, razonando el material de que dispone al efecto y los ejercicios que realiza.

XI. Dificultades con que ha tropezado el autor de la Memoria al llevar á la práctica los conocimientos adquiridos en los libros de Pedagogía y medios que ha empleado para vencerlas.

XII. Estudios de cartillas, silabarios, etc., que se emplean para el aprendizaje de la lectura, indicando cuáles se tienen adoptados en la escuela, ó, en su defecto, qué marcha se sigue para conseguir que los niños lean.

XIII. Cómo lleva á cabo el autor de la Memoria el examen de ingreso.—Ventajas que reporta.

XIV. Copiar el horario del presente curso, razonando la distribución del tiempo y el trabajo.

XV. Opinión acerca de las bibliotecas escolares circulantes: lista de los libros que pueden formarse, razonando la elección.

XVI. Ejercicios prácticos que se realizan en la escuela que el autor de la Memoria desempeña y resultados conseguidos.

XVII. Régimen disciplinario adoptado en la escuela.—Ventajas del mismo é inconvenientes con que el maestro ha tropezado en la práctica.

XVIII. Estudio de los niños mentalmente débiles que han entorpecido la marcha ordenada de la escuela.—Indicar los medios que se han puesto en práctica para corregirlos y los resultados obtenidos.

XIX. Estudio comparativo del desarrollo psicológico de las niñas y de los niños, presentando casos prácticos, y consecuencias que de ellos se deduzcan.

XX. Qué medios emplea la autora de la Memoria para despertar y desarrollar el gusto estético en las niñas.—Trabajos que realiza á este fin.

XXI. Procedimientos de que se vale el maestro para despertar el sentido moral en sus discípulos.

Aprobados por la Junta Central de Primera Enseñanza.

Madrid, 30 de abril de 1909.—El presidente, *Eduardo de Henojosa*.—El secretario, *Vicente Cuadrillero*.

Temas para maestros cuya dotación anual sea de 2.000 ó más pesetas y para profesores de Escuelas Normales.—I. Sistemas de pesas, medidas y monedas empleadas donde el maestro ejerce su profesión, y relación que mantienen con las del métrico-decimal.—Medios que se consideraran más provechosos y radicales para borrar los primeros é implantar como exclusivo este último.

II. Enseñanzas de agricultura, ganadería é industrias locales que convendría introducir en la escuela, por la índole especial de la región, y manera más fácil de hacerlo por el propio esfuerzo del maestro ó acudiendo al concurso ajeno.

III. Modo de organizar el Museo escolar por el cambio recíproco de los productos de distintas regiones entre las escuelas respectivas.—Posibilidad y conveniencia de conceder franquicia postal para el paquete pedagógico.

IV. Organización de una biblioteca circulante en la escuela que dirija quien informe, sin más acción que la de los mismos niños ó con el concurso y la protección particular y del Estado.—Índice de las obras que se consideren más útiles.

V. El ahorro postal en la escuela: bienes materiales, morales y pedagógicos que puede proporcionar en la escuela y para la sociedad.—Procedimiento para su implantación, desenvolvimiento y difusión.

VI. Examen de nuestra legislación vigente sobre provisión de escuelas.—Reformas que se consideren necesarias.

VII. Medios más sencillos y eficaces para aplicar los conocimientos y la práctica de los trabajos manuales ó la formación del gabinete de ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales con sus experiencias y prácticas más adecuadas en la cátedra y en el campo de cultivo.

VIII. Influencia que el exceso ó la mala dirección del trabajo mental ejerce sobre el sentimiento y la voluntad del niño.

IX. Importancia capital que para la práctica de la vida tiene el estudio de idiomas extranjeros.

X. Necesidad de establecer la inspección médica de los locales y mobiliario de las escuelas.—Peligros que para la salud y el desarrollo normal del niño ofrece el mobiliario defectuoso.

XI. Importancia del estudio de la Historia moderna y de la Constitución del Estado.

XII. Ventajas y desventajas que ofrece el medio internado en las Escuelas Normales.—De ser conveniente, ¿qué condiciones son necesarias para su establecimiento?

XIII. Importancia del dibujo para la maestra.—Tiempo que hay que dedicar á esta enseñanza.

XIV. ¿Deben limitarse las prácticas de los alumnos á las escuelas agregadas á las Normales?—¿Quiénes deberían encargarse de la inspección de las prácticas del alumno maestro?

XV. ¿Convenía establecer en las Escuelas Normales de Maestras cursos libres de enseñanzas de cultura general para la mujer que no sigue la carrera del magisterio?—En caso afirmativo, ¿cuáles serían las más ventajosas para el mejor cumplimiento de su misión en el hogar?

XVI. Qué medios pueden emplear.

se en las poblaciones donde hay una sola escuela de cada sexo para establecer la enseñanza graduada si que los niños dejen de aprender todo lo que á su edad corresponde, ni al maestro se le aumenten horas de trabajo.

XVII. Conviene dar en las escuelas de niños carácter profesional á la enseñanza de algunas clases de labores: ¿cuál sería la preferida en la localidad?

XVIII. Espíritu de la educación en la antigüedad.—La educación en Atenas.—Idem en España.—Idem en Roma.

XIX. Espíritu de la educación en la Edad Media.—Escolasticismo.

XX. Espíritu de la educación moderna.—Sus principales resultados.—Reformadores españoles.

XXI. Espíritu de la educación contemporánea.—Principales factores de la actual renovación educativa.

XXII. Influencia del carácter nacional en la dirección pedagógica.

XXIII. Educación inglesa.—Sus caracteres fundamentales.

XXIV. Educación del carácter.—Medios de que puede valerse el maestro para este fin.

XXV. Valor educativo del estudio del idioma y literatura patrios.

XXVI. La educación del carácter nacional.—Su importancia.

XXVII. La educación doméstica como factor importante del carácter nacional.

XXVIII. Caracteres distintivos de la educación norteamericana.—Sus efectos.

XXIX. Educación de la mujer.—Su evolución.—Fines á que debe dirigirse.

XXX. Excursiones escolares.—Su utilidad.—Organización de estas excursiones.

XXXI. Educación de los degenerados.—Tipos de degenerados.—Procedimientos para su educación.

XXXII. Acción del Estado en la obra de la educación.—Coexistencia necesaria de esta acción del Estado y de la acción privada á dicho efecto.

XXXIII. La adaptación como ley pedagógica.

XXXIV. Influencia de las familias de los niños y de las costumbres de los pueblos en la organización escolar.

XXXV. Necesidad de consultar las disposiciones personales del alumno para determinar las normas que han de regir su enseñanza.

XXXVI. Cómo debe obrarse cuando en los niños no corresponde el adelanto educativo al instructivo.—Qué procede cuando, correspondiéndose los grados de educación é instrucción, hay notable diferencia en las edades de los alumnos.

XXXVII. Aplicaciones y resultados del llamado método activo en las escuelas de primera enseñanza.

XXXVIII. La educación moral en las escuelas de instrucción primaria de enseñanza, y el ejemplo.

XXXIX. El Catecismo y la Historia Sagrada como medios de educación moral.

XL. El método indirecto en la educación moral.—Los juegos como factor de educación moral.

Aprobado por la Junta Central de Primera Enseñanza.

Madrid, 30 de abril de 1901.—El presidente, *Eduardo d. Hinojosa*.—El secretario, *Vicente Cuadrillero*.

(«Gaceta» del 2 del actual)

La estatua del conde de Romanones

Venía discutiéndose en la prensa si había de erigirse aquella en Madrid ó en Guadalajara. El propio conde ha resuelto la cuestión según puede verse por las siguientes manifestaciones hechas á un redactor de «El Magisterio Español»:

«No he tenido—nos ha dicho—el menor conocimiento del proyecto de estatua hasta que lo he visto lanzarlo á la publicidad. Si lo hubiese sabido

con anticipación, hubiera rogado muy encarecidamente á los iniciadores y á los muchos maestros que me han escrito con este motivo, que prescindiesen de ello. Ciertamente yo cuando tuve el honor de ocupar el Ministerio de Instrucción pública, hice por el maestro y por la primera enseñanza todo cuanto me fué posible, teniendo para ello que vencer obstáculos que los mismos maestros desconocían.

«Ciertamente que he procurado y procuraré en adelante prestar mis modestas fuerzas á todo proyecto que sea beneficioso para el Magisterio y la enseñanza; pero todo ello, en mi concepto, no es más que el cumplimiento de un deber, pues considero que el porvenir de España está ligado muy directamente con la cultura y con la educación nacional; mas con todo, no creo merecer otras manifestaciones de la adhesión y del cariño de los maestros que las que estoy recibiendo por distintos medios.

«Si yo hubiera sabido—repito—lo que se proyectaba, hubiese suplicado muy encarecidamente, antes de lanzar la idea, que se prescindiese de la estatua; hoy, después de los trabajos hechos, de la publicidad dada y de las suscripciones abiertas en distintas provincias, no puedo pedir desistimiento de ello, porque pudiera interpretarse por mis adversarios políticos como el temor de un fracaso y como si los maestros me volvieran la espalda, lo cual además, se interpretaría como falta de adhesión á la obra de nacionalizar la primera enseñanza incorporándola definitivamente al Estado, que es mi idea y mi propósito iniciado por la reforma de 1902.

«Esta interpretación, que seguramente se daría al fracaso, no conviene ciertamente al magisterio primario en los presentes momentos, en que se discute aquella obra, ni á mi prestigio como político.

«Por esta razón yo he de rogar á todos los que sean verdaderamente mis amigos que contribuyan en la medida que se les sea posible á la obra iniciada sin mi conocimiento, pero que representa, según las cartas que he recibido, un movimiento de opinión en el magisterio y un deseo ardiente de muchísimos maestros.

«En cuanto al emplazamiento, considero bien elegido á Guadalajara, y debe desistirse en absoluto de Madrid, por varias razones. La primera es que no quiero en modo alguno que los maestros se impongan sacrificios superiores á sus fuerzas, y una estatua ó monumento en Guadalajara puede realizarse con un día de haber de cada maestro, mientras que en Madrid, donde existen tantas estatuas y monumentos, sería preciso un gasto tres ó cuatro veces mayor, á menos de hacer una cosa de proporciones desairadas.

«Es la segunda razón que en Madrid hay la costumbre de no levantar estatuas ni monumentos á ninguna persona en vida, y ejemplo de ello nos lo ofrecen una infinidad de hombres públicos de gran prestigio.

«Es la tercera razón que el emplazamiento de una estatua en Madrid ofrecería considerables dificultades, y que se retrasara durante muchos años el deseo de los maestros.

«Ruego pues, á los que llevados de un excelente deseo, proponen ahora el emplazamiento en Madrid, que desistan de esa generosa idea, que pudiera ser causa de la irrealización del pensamiento. Consideraré, en suma, que en adelante quien insista en ello es realmente enemigo de la obra que trata de llevarse á cabo.

«Insisto en que considero este homenaje superior á los merecimientos por mí adquiridos, y que sólo puedo aceptarle en el sentido de una prueba de adhesión y como una manifestación ostensible de que el Profesorado primario quiere que se avance en el camino de llevar definitivamente la enseñanza primaria al Estado.»

Enseñanza obligatoria

Ley votada en las Cortes estableciendo preceptos para hacer la enseñanza primaria obligatoria.

Artículo único. Los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 se entienden relectados en la forma siguiente:

Art. 7.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores ó encargados enviarán á las Escuelas públicas á sus hijos ó pupilos, desde la edad de seis años á la de doce, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas ó en establecimientos particulares.

Art. 8.º Para hacer efectiva la obligación establecida en el artículo anterior, los niños y niñas comprendidos en las edades de seis á doce años, ambas inclusive, deberán aparecer en el Registro escolar de los Municipios en donde sus padres, tutores ó encargados residan. Para esta inscripción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª El Alcalde de cada Ayuntamiento publicará anualmente, dentro de la última quincena del mes de septiembre, las listas de los niños de su Municipio que, con arreglo á los padrones, la estadística municipal y el censo, estén comprendidos en la edad de seis á doce años, recordando al propio tiempo, por edicto, á los padres, tutores ó encargados, la obligación que tienen de inscribir á sus hijos ó pupilos en el Registro escolar, debiendo hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad ó de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

En estos Registros se mencionará precisa y nominalmente el padre, tutor ó encargado á quien en cada caso incumbe la responsabilidad de velar por la educación del niño.

Las Juntas locales de primera enseñanza velarán por la exacta redacción de los Registros, los cuales quedarán sujetos á la visita de los Inspectores de primera enseñanza.

2.ª Los Gobernadores civiles exigirán responsabilidad á los Alcaldes que omitieran la inscripción de algún niño en las listas municipales, debiendo por su edad estar comprendidos en ellas, é imponiendo en tal caso los correctivos á que la ley les autoriza.

De estos correctivos deberá el Gobernador dar conocimiento á la Junta provincial de primera enseñanza en la primera reunión que ésta celebre.

3.ª La obligación de inscripción es general para todos los Ayuntamientos, y la de asistencia en aquellos que especialmente se designen, conforme á la regla 4.ª, como provistos de Escuelas con capacidad suficiente para la población escolar, ó por los medios supletorios allí indicados.

Los niños enfermos é incapaces quedan exentos de esta obligación, mediante declaración facultativa.

4.ª La designación nominal de los Ayuntamientos á que se refiere la regla 3.ª se hará por la Subsecretaría de Instrucción pública, con arreglo á las relaciones que en el mes de diciembre de cada año les serán enviadas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, y á las que se unirán los datos necesarios para hacer conocer los pueblos que, durante el año transcurrido, hayan adquirido la capacidad de Escuelas suficiente para la población escolar, estimando ésta como el 10 por 100 de la población total, y las Escuelas con cabida para un máximo de 60 alumnos cada una.

Las Juntas provinciales de primera enseñanza, previos los datos que reclamaron á las locales respectivas y á los Inspectores de Instrucción y de Sanidad correspondiente, elevarán también á la Subsecretaría del Mi-

nisterio una lista de aquellos pueblos en que, no habiendo Escuelas capaces, temporalmente, y durante la estación más favorable del año, pueda darse la enseñanza elemental al aire libre ó en locales provisionales de que el Ayuntamiento ó los pueblos puedan disponer.

Una vez aprobada por la Subsecretaría esta segunda lista, se entenderán aplicables temporalmente á los Ayuntamientos y vecinos en ella comprendidos las reglas que esta ley marca para los pueblos provistos de Escuela con capacidad suficiente.

5.ª La obligación de asistencia se hará efectiva por los Alcaldes de estos Ayuntamientos, oyendo á la Junta local de primera enseñanza, amonestando por primera vez y multando con 5, 10 y 20 pesetas en las sucesivas á los padres, tutores ó encargados que no hubiesen inscrito á sus hijos ó pupilos en las Escuelas, apareciéndolo en los Registros escolares del Ayuntamiento y en la matrícula de una Escuela cuando esto último correspondiera, ó que estando mencionado en ambas de un modo habitual su concurrencia á la Escuela. La resistencia sistemática al cumplimiento de este precepto dará lugar, además, al paso de tanto de culpa á los Tribunales de justicia, con la documentación correspondiente á los efectos de los números 5.º y 6.º del art. 603 del Código penal.

6.ª Las faltas accidentales de asistencia no justificadas por los alumnos, una vez conocidas por la autoridad municipal, previa comunicación del maestro, de la Junta local de Instrucción primaria ó por la simple comprobación de la estancia del niño fuera de la escuela á las horas de clase, será corregida con la multa de 50 céntimos á una peseta, impuesta al padre, tutor ó encargado.

7.ª La enseñanza recibida en las escuelas particulares ó en los domicilios de los alumnos se considerará como privada ó no oficial y excluirá del cumplimiento de las reglas anteriores á los padres, tutores ó encargados que demuestren mediante certificaciones de Escuelas y Colegios particulares la asistencia á ellos de los respectivos alumnos, ó que justifiquen ante el Inspector del distrito correspondiente que dan á sus hijos ó pupilos de enseñanza doméstica, pudiendo sometérseles á examen para comprobar sus resultados.

La contravención de estas prescripciones se corregirá por las autoridades municipales con multa de 10 á 100 pesetas.

Serán objeto de análoga responsabilidad los regentes, patronos ó directores de fábricas, explotaciones ó talleres que admitan al trabajo á niños comprendidos en la edad escolar, sin que se justifique documentalmen- te por sus padres ó encargados que han recibido ó están recibiendo la primera enseñanza ó que no han estado obligados á recibirla.

8.ª La obligación de velar por la enseñanza de los niños expostos, asilados y abandonados, corresponde, en los dos primeros casos, á los directores de los establecimientos respectivos, y en el último, á las autoridades y asociaciones benéficas que los amparen ó recojan; á unos y otros se hará responsables mediante las sanciones señaladas en esta ley y en el Código penal, del incumplimiento de esta obligación.

9.ª La obligación de asistencia á las escuelas públicas se entenderá limitada á seis meses anuales para los niños de diez á once años que hayan asistido á ellas desde los seis años, y para los de once á doce años, á tres meses anuales que, en uno y otro caso, propondrá cuáles hayan de ser para cada provincia la Junta respectiva de Instrucción pública, teniendo en cuenta la posibilidad del empleo de estos niños en las faenas agrícolas y las prescripciones de las leyes protectoras de la infancia y re-

guladoras del trabajo en esta edad de la vida.

10.ª También propondrán las Juntas provinciales la designación de los meses del año en que por los rigores del clima ú otras circunstancias locales, pueda eximirse de la asistencia á la clase á los niños residentes á más de un kilómetro de la escuela ó á más de dos en donde ésta estuviere provista de cantina escolar. Esta excepción será autorizada especialmente en cada caso por el alcalde respectivo.

11.ª En los pueblos donde por falta de capacidad de las escuelas sólo puede ser recibida en ellas una parte de la población escolar, habrán de ser los que formen ésta designados individualmente por el alcalde, por orden riguroso de preferencia dada á los niños más próximos á los diez años, clasificándolos de mayor á menor hasta llenar el número de los que puedan asistir á ella durante todo el año y anteponiéndose en todo caso á los niños pobres que no puedan remunerar otra enseñanza.

12.ª Al terminar la edad escolar recibirán los niños un certificado del respectivo maestro, en el que acredite que durante ella han asistido á la escuela. Lo mismo será necesario en los casos de traslación de domicilio de los padres.

Podrán eximirse de la obligación de asistencia los niños que antes de llegar á los doce años ingresen en un grado superior de la enseñanza, ó que demuestren, mediante examen ante tres vocales de la Junta local de primera enseñanza, que han recibido con provecho la instrucción necesaria. También tendrán necesidad de recibir el certificado de que se habla en el párrafo anterior.

13.ª Desde dos años, á contar de la promulgación de esta ley, no podrán hacerse ni expedirse por ninguna autoridad ni centro dependiente del Estado, provincia ó municipio, nombramientos remuneratorios á favor de personas que no sepan leer ni escribir de modo suficiente, no dándose posesión del puesto de que se trate mientras no acrediten tener esa condición, é incurriendo en responsabilidad de autoridad ó funcionario que quebrantase este precepto. En el interin, y después de transcurrido un año, debe darse preferencia absoluta á los que, sabiendo leer y escribir, acrediten buena conducta.

Y el Congreso de los diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 25 de mayo de 1901.—Eduardo Dato, Presidente.—Carlos Castel, Diputado Secretario.—Marqués de Santa Cruz, Diputado Secretario.—Jorge Silveira, Diputado Secretario.—Joaquín Quiroga, Diputado Secretario.

Junta provincial de Instrucción pública de León

Sesión del 28 de Mayo de 1901

A las cinco de la tarde, con asistencia de los Vales señores Director del Instituto, Directores de las Normales de maestros y maestras, alcalde, inspector de 1.ª enseñanza, arquitecto provincial Sánchez Cadenas, Puente y señora de González Caizada, bajo la presidencia del señor gobernador, en el despacho de este, celebró sesión esta Junta provincial en 1.ª convocatoria, dándose lectura en 1.ª convocatoria anterior que fué aprobada.

Visto el convenio de retribuciones celebrado entre el ayuntamiento y maestros de Fresno de la Vega, se acordó presiarle la aprobación.

Vista la relación de maestras que en concurso solicitan la escuela de Patronato de Torneros y oficio del ltmo. señor Obispo de León que como patrono en la Obra Pía á que corresponde esa escuela de niñas elige para el desempeño de la mis-

ma a doña Casimira Balbuena Gil, número 19 de dicha relación, se acordó devolver al Rectorado la relación repetida acompañada del oficio del Ilmo. señor Obispo.

Examinados los expedientes de don Lorenzo Barrio Martínez, don Angel Fernández Fernández, doña Trinidad Cascón Rodríguez y don Bernardo Casado Morán, todos ellos solicitando como maestros jubilados la clasificación; el de viudedad de doña Fructuosa Rozada Vinayo por su esposo don Andres Martínez Perez maestro que fué de Soto de la Vega; y los de rehabilitación de pensión de doña Sebastiana Alonso Losada, como viuda; y don Alejo Cabezas y don Lorenzo Vallinas, como jubilados, se acordó elevarlos a la superioridad para su aprobación.

Visto el expediente incoado a instancia de los vecinos de Carracedelo, interesando la jubilación de la maestra de dicho pueblo doña Clarisa Rodríguez, fué acordado que se signifique a esta maestra la conveniencia de que incoe expediente de jubilación.

Leída la solicitud pidiendo prorroga para tomar posesión de la escuela interina de Villasmil hecha por el nombrado para la misma don Inocencio Muñiz por enfermedad que justifica, fué acordado conceder a dicho interesado la prorroga de 15 días que pide.

Vistas las diligencias practicadas con motivo de la reclamación hecha por el maestro de Santas Martas sobre ampliación de su vivienda con una habitación ocupada por el secretario de aquel ayuntamiento, fué acordado ordenar al alcalde que por el referido secretario se desocupe la habitación que disfruta y se le dé al maestro, quedando este con la casa que en 1897 tenía, ó sea, a más de la planta baja, la habitación de planta alta que se le concedió en dicho año por acuerdo de esta Junta.

Se procedió al nombramiento de maestros interinos de que ya tienen conocimiento nuestros suscriptores. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Junta Central de 1.ª enseñanza

Sesión del 7 de junio de 1909

Acuerdos: 1.º Devolver, con informe al Ministerio las Memorias de los inspectores de 1.ª enseñanza, con la oportuna propuesta de premios.

2.º Informar en el proyecto de visita que ha de girar el inspector de término, Sr. Torremé.

3.º Que se continúe el examen de las Memorias presentadas por los maestros públicos de las diversas provincias.

4.º Pasar a ponencia de la Comisión designada al efecto la instancia de varios maestros auxiliares de Madrid, sobre contradicción en las disposiciones vigentes respecto a su derecho a concursar escuelas públicas.

5.º Se dió cuenta de la celebración de la Fiesta Escolar en Canarias, Toledo, Baleares, Alava, Jaén, Coruña, Zamora, Pontevedra, Lugo, Sevilla y Málaga.

Leemos en nuestro querido colega «La Escuela Moderna» Una Comisión de la Permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y de los directores de periódicos profesionales de Madrid visitó en el último sábado al señor ministro de Instrucción pública y le rogó lo que se proponía: que los maestros que cumplan setenta o más años

de edad con aptitud para continuar en el servicio activo de la enseñanza, no sean jubilados forzosamente.

El señor Rodríguez San Pedro contestó que sentía no poder acceder a los deseos de la Comisión; que preparaba un decreto haciendo extensiva la jubilación forzosa a los setenta años para catedráticos, profesores, inspectores de escuelas, etc., etc., y —respondiendo a pregunta del señor Gil Núñez, presidente de la Comisión permanente de la Nacional— que la Caja de Derechos pasivos de los maestros no peligraría porque pensaba reforzarla considerablemente con una fuerte subvención del Estado.

La razón que adujo el ministro para oponerse a complacer a la Comisión fué la de que a los setenta años de edad, ni el catedrático ni el profesor, ni el inspector ni el maestro, están en condiciones físicas ni intelectuales para desempeñar con provecho el cargo que la Administración les confía. Subordinación, respetos y cortesía a un lado, estuvo en los labios de la Comisión esta pregunta: ¿Y a los ochenta años se tienen talentos y energías para ser ministro?

Conque ya saben los inspectores, los profesores y los catedráticos lo que les espera si el señor Rodríguez San Pedro sigue, a sus ochenta años, al frente del Ministerio de Instrucción pública.

Esperamos ver en la «Gaceta» la subvención indicada para expresar entonces nuestro reconocimiento al señor Rodríguez San Pedro.

¡REVÁLIDA!

(En la Escuela Normal de Maestras)

¡Qué mustias, qué trémulas,
Qué tristes, qué pálidas...!
Yo las ví con los ojos opacos,
Sin luz y sin gracia;
Sólo dos emitan destellos
De esos téticos que emiten las lágrimas

(mas
Todas pensativas,
Todas cabizbajas,
Todas ellas ansiando, vehementes,
Alcanzar una flor codiciada,
Que nació en un arbusto plétórico
De espinas ingratas.
Esa flor de matices diversos
Se llama *Reválida*.

Yo las ví, con la faz sin rosicler
Y los labios sin uñidas granas,
Atisbar por encima del hombro,
Por ver si allí estaba

El galán con quien dulces coloquios
Este invierno, amorosas, parlaran
Y algunas, no muchas,
Que encontraron en una guñada
La corriente veloz del relámpago
Cuyo fluido sus nervios exalta,
En el pecho sintieron de súbito
Una cosa extraña

Que subió, sin poder remediarlo,
Traducida en rubor, a la cara.

Ya por fin, sin pavor, sin temblores,
—Esos picaros temblores que bajan
A las pantorrillas
Más vigorizadas—

Todas ellas quedaron contentas,
Pues contento nos dá la esperanza,
Que halagüeña, en el alma aletea
Hasta que la matan.

Así estaban después del examen:
Esperando indulgencia... plenaria.
Más al punto de leer las notas,
(Dios me libre de verlo ni en chanza)
Esta llora, aquella se mesca,
La otra se pasma,
Y no falta quien cae sin fuerzas,
Porque se desmaya...

En cambio otras muchas
Ríen, corren y brincan y bailan.

**

¡Ay! En medio de aquel laberinto
de risas y lágrimas,
Yo exhalé dos profundos suspiros,
Que, cerniéndose en lo alto del aula,
Emprendieron el vuelo, fugaces,
Llevando en sus alas
Un secreto sagrado que tengo
En lo más escondido del alma...
¡Suspiros, suspiros
De invisibles alas!
¡Quien pudiera llegar con vosotros
Hasta el pecho de mi castellana.

César Cifuentes.

NOTICIAS

Ha sido nombrado por el Rectorado de Valladolid, en virtud del art. 53 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, maestro en propiedad de la escuela de San Román, en Santander, don Federico Yudego y Albo, con el sueldo de 825 pesetas.

Han sido propuestos para las escuelas de Chiró y Saravillo (Huesca), doña Amalia Chiquillo Chiquillo y don Blas Mases Estévez, que desempeñar en esta provincia las de Carbajosa y Robledo de Torío.

Una vez más recordamos a los señores habilitados pagadores que no deben admitir cuotas de ingreso en la Sección de Socorros Mutuos de los maestros que no pertenezcan a la Asociación Nacional, sin que previamente se inscriban en esta última.

A fin de que no surjan dificultades para expedir las patentes convendría también que por los presidentes de las Asociaciones parciales se remitiera al de la Nacional relación detallada (si aun no lo hubieran hecho) de los maestros que constituyen la del respectivo partido.

Demás está indicar la conveniencia de que, a la vez, se pongan al corriente en el pago de la cuota de 0'50 pesetas que hay que satisfacer anualmente por cada maestro que pertenezca a la Asociación Nacional.

Por la Comisión Central de Socorros Mutuos se ha concedido un anticipo de 150 pesetas a la viuda del maestro que fué de Villafranca del Bierzo, don Enrique Villanueva.

Han contraído matrimonio en Valderrey la simpática señorita Regina Román y el joven Toribio Río.

Que la luna de miel sea eterna.

La «Gaceta» publicó el Real decreto creando la Escuela Superior del Magisterio.

El ministro ha firmado el expediente de concurso de traslado de maestros; el de maestras lo dejó para otro día; pero en cambio firmó 57 jubilacio-

nes de maestros, en lo que parece que se complace mucho S. E.

El Gobierno ha cerrado las Cortes sin aprobar el crédito para el pago del material de adultos de 1907.

Por Real orden de 31 de mayo último ha sido nombrado con ascenso, inspector provincial de Málaga don Emilio Moreno Calvete y por Real orden de la misma fecha inspector auxiliar de la Zona de La Bañeza don Andrés Roco Farones.

Damos la enhorabuena al señor Moreno por su ascenso, aunque sentimos mucho su ausencia de esta provincia, en la que deja gratos recuerdos por su actividad y celo en el cumplimiento del deber y sobre todo por su entereza de carácter ante las imposiciones caciquiles.

Se remitió a la Junta Central de Derechos pasivos cheque de 7.369'06 pesetas, importe de los descuentos ordinarios correspondientes al mes de mayo último.

Pasó a informe del señor inspector provincial instancia de don Calixto Tejerina, maestro de la escuela de Soto de Valderrueda que solicita el pase al 2.º periodo de observación.

Se remitieron a los interesados, don Marcos Antón Caminero y don Servando Suárez Sabugo, credenciales de nombramientos en propiedad para la provincia de Orense.

Fué devuelta a la Junta provincial de Cuenca credencial expedida a favor de doña Sara Treijo por no residir en esta provincia.

A la Junta Central de Derechos pasivos se envió relación de pensionistas y jubilados correspondiente al 2.º trimestre del corriente año.

Se preguntó al alcalde de Villamontán si está al frente de su cargo la maestra de Fresno de la Valduerna.

Al alcalde de Pozuelo del Páramo se le ordenó que extienda la diligencia de cese al maestro que fue de Saludes de Castroponce.

Se envió a informe del señor inspector de la Zona de La Bañeza expediente de reducción de categoría de la escuela de La Majúa.

Suiza.—Se dice que la República helvética es el país mejor educado del mundo, y esto es verdad, si atendemos a lo que en instrucción gasta.

En 1906, su presupuesto en este ramo era de 61.170.000 francos; 30.300.000 pagados por los municipios; 5.000.000 por la Confederación, y el resto por los cantones.

De ellos, 40.160.000 se dedican a escuelas, 5.850.000 a segunda enseñanza, y 6.385.000 a Universidades, a mén de 3.940.000 a los gimnasios.

El gasto por habitante es de 19 francos.

Los comentarios los pondrá cualquier maestro español que se tome la molestia de comparar presupuesto con presupuesto y censo con censo.

Correspondencia administrativa

D. P. G.—Valdelugeros.—Se le escribió. Conformes.

D.ª A de H.—Villares de Orbigo.—No recibí aun justificantes.

D. F. G.—Cacabelos.—Pueden continuar en esa Asociación sin inconveniente. Ignoraba que fueran socios.

J. F.—Los Barrios.—No hay presupuesto aún. Liquidaremos en el próximo envío.

J. T.—Narayola.—Recibí instancia que presentaré a la Junta, pero es necesaria copia del título administrativo visada por la Alcaldía.

Emilio Alvarado

Médico-oculista de Valladolid

Permanecerá en León desde el día 2 de junio hasta el 29 del mismo mes.

HOTEL PARIS

Calle de San Marcelo, 6.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiada en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once a una, calle de la Cascalería, 9 segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

JUAN BTA. PUIG

Hacia el aumento de sueldos

Folleto de palpitante actualidad, en el que, con inusitada independencia, se hecha por la calle de enmedio en el problema de la primera enseñanza. Indispensable a todos los maestros.

Precio: Una peseta

A los suscriptores de «El Magisterio Aragonés», 0'75 pesetas.

De venta en todas las librerías.

Manual Legislativo para 1909

POR

JUAN C. ARROYO Y GARCÍA

Redactor jefe de «La Escuela Moderna» de Madrid

El último publicado, el de más locutura y el más barato.

Indispensable a los alumnos normalistas, maestros, secretarios, empleados de las Juntas provinciales a inspectores de primera enseñanza.

Precio: 1'50 pesetas ejemplar.

De venta en todas las librerías de España.

Geografía Apuntes sumarios de esta asignatura con arreglo al Programa vigente para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, por don Antonio Camacho, Subdirector de Telégrafos. Precio 4 pesetas.

De venta en la imprenta de este periódico.

LIBRERIA PEDAGOGICA

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por CIRIACO JUAN HUERIA

un tomo en 8.^a mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón
Valladolid.—D. Fernando Santa-Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.^a enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de TIRSO DE LA PUERTA ALFONSO XIII, NÚM. 15 (antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza. ALFONSO XIII, NUM. 15. LEON

Vendense en la librería e imprenta de Román Luera Pinto.—LEON **FESTONEADORES** indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidan en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas. Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes

- | | | |
|---|--|---|
| 1. ^a Prólogo. | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2. ^a Deberes de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación. |
| 3. ^a Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 Aforismos morales dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4. ^a Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5. ^a La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6. ^a El verano. | 17. La honradez. | |
| 7. ^a El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8. ^a Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9. ^a Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS: Madrid: Sucesores de Bernardo, Arenal 11. Orense: PuertadeAire, número 39

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingeniosoprofesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena..	50
Catón Pedagógico, id.	3
El Instructor de la Infancia, iden.	6
El Tesoro de los Niños, id.	6
La Perla Escolar (en versc) id.	6
El Buen Amigo, id.	6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen descuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Pollos López, de Astorga. En América del Sur, los señores librereros fijaran el precio de los expresados libritos. La correspondencia se dirigirá al autor D. Matilla, por Astorga, Nieta de la Vega.